



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 457-A  
DE 02 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

**“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE EXPROPIACIÓN  
DE TERRENO”**

**Artículo 1.-** Se aprueba la modificación de lineamiento y diseño urbano para implementar la continuidad y conexión vial del 3er Anillo Interno de Circunvalación en el tramo comprendido por el área de Equipamiento Distrital ubicado en el Distrito Municipal N° 3, como la vía de 16,00m de ancho, ubicada en el límite sur del E.D.-M.J., ubicado en el Distrito Municipal N° 3, conforme al diseño y plano presentado por la Secretaría Municipal de Planificación. La nueva estructura vial está comprendida por la definición de los ejes de vía indicados según las coordenadas UTM siguientes:

VÍA DE 16M COORDENADAS EN SISTEMA EX OTPR		
PUNTO	X	Y
AUX-1	483108,855	8033028,891
AUX-2	483145,442	8033043,540
AUX-3	483165,857	8033049,032
AUX-4	483164,553	8033051,192
AUX-5	483452,482	8033156,531

VÍA DE 30M COORDENADAS EN SISTEMA EX OTPR		
PUNTO	X	Y
AUX-6	483142,735	8033390,302
AUX-7	483203,903	8033460,615
AUX-8	483270,552	8033532,199
AUX-9	483300,782	8033595,249
AUX-10	483317,086	8033670,515
AUX-11	483273,084	8033810,141
AUX-12	483142,787	8033876,882
AUX-13	483170,539	8033909,934
AUX-14	483108,759	8033943,677

**Artículo 2.-** Conforme al diseño urbano vial presentado en el Artículo Primero de la presente Ley Municipal, se DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA la Expropiación de 21.758,04 m<sup>2</sup> (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 04/100 METROS CUADRADOS) de los terrenos que se encuentren afectados por la apertura de las avenidas proyectadas para la conexión del 3er anillo que corresponden al sector denominado “Ovalo de Maniobra” en el Distrito Municipal N° 3, conforme al diseño y plano de lineamiento presentado por la Secretaría Municipal de Planificación y definido por las coordenadas de eje de vías indicadas en el artículo precedente.”

**Artículo 3.-** Se mantiene la reglamentación especial dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 05/94 con respecto a las superficies mínimas de terrenos con Uso Industria Liviana, las volumetrías para las edificaciones de Centros Comerciales ubicados en la franja de Equipamiento Distrital.